

**RESOLUCIÓN No. 488 de 2024**  
**(10 de diciembre de 2024)**

*“Por la cual se realiza una delegación para integrar el Comité Técnico Directivo del Convenio de Cooperación Internacional correspondiente al proyecto UTF/COL/178/COL”*

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2199 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, mediante acto administrativo de delegación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que la van a recibir y, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 señala que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, que expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que en atención a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022 establece que la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que de acuerdo con los principios de gradualidad y economía y buen gobierno contemplados en los numerales 6 y 7 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera y promoverá la autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, la racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

Que el artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 indicó las competencias de la Región Metropolitana por área temática, estableciendo su ámbito de intervención en materia de seguridad alimentaria y comercialización.

Que el día 6 de diciembre de 2024, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, suscribieron el Convenio de Cooperación Internacional No. RM-CD-106-2024, con el fin de implementar el proyecto UTF/COL/178/COL, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para diseñar el Sistema de Abastecimiento Regional Agroalimentario incluyendo el Plan de Abastecimiento Alimentario en Escala Regional, el modelo de gobernanza, el diseño de la arquitectura del sistema de información, y demás componentes esenciales para el sistema”*.

Que en el Documento de Proyecto – PRODOC del Proyecto UTF/COL/178/COL se contempló el Comité Técnico Directivo como instancia decisoria dentro del Convenio de Cooperación, conformado permanentemente por las siguientes personas:

- *El Director de la RMBC o su delegada/o, quien presidirá el Comité.*
- *Secretaria/o de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Bogotá, o su delegada/o.*
- *El Director de RAP-E Región Central o su delegada/o*
- *El Representante de FAO en Colombia o El Oficial de Programas de la Representación FAO Colombia o su delegado.*
- *El Especialista Senior del Área de Agricultura Familiar y Mercados Inclusivos su delegada/o*
- *Coordinador/a General del Proyecto (Secretaría Técnica)*

Que, asimismo, el Documento del Proyecto estableció que las delegaciones *“deberán indicar con precisión la sesión del Comité para el cual se designa o si será permanente. Se entenderá para todos los efectos que la delegación o designación conlleva la voz y el voto.”*

Que con el fin de garantizar la operatividad del Comité Técnico Directivo del Convenio de Cooperación Internacional No. RM-CD-106-2024, se hace necesario delegar la participación del Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca en el Subdirector de Gestión de Proyectos, de manera permanente.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Delegar de manera permanente, al Subdirector de Gestión de Proyectos como integrante del Comité Técnico Directivo del Convenio de Cooperación Internacional No. RM-CD-106-2024, correspondiente al proyecto UTF/COL/178/COL, en calidad de delegado (a) del Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, con voz y voto, y asumiendo la Presidencia del Comité, de acuerdo con lo previsto en el convenio.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la delegación exime de responsabilidad al delegante, por lo que esta corresponderá exclusivamente al delegatario, esto es, al Subdirector de Gestión de Proyectos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

**TERCERO.** El delegatario deberá incluir los asuntos desarrollados en virtud de la presente delegación, en el informe de gestión de que trata la Ley 951 de 2005 o las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.


**CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.


Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


**LUIS FELIPE LOTA**

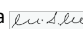
Director Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca

Aprobó: Clara Inés Márquez Vásquez, Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Andrés Restrepo Castro – Asesor, Subdirección de Gestión de Proyectos 

Diego Díaz del Castillo – Subdirector de Gestión de Proyectos 

Angélica Avendaño – Asesora Despacho 

Martha L. Mahecha R. – Abogada Oficina Jurídica 

Proyectó: Juliana Ardila Córdoba – Profesional Universitario, Subdirección de Gestión de Proyectos 



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687